

podria darre ala N. de los Saladares q.  
arriendos sueltos, y darlos ala P. de los  
de una villa para que las susi figuer  
Como es muy facil con las aberturas  
a suar subian que meyer enbaldada  
dar, para a Propio por las pexa-  
mas aqui se reparten dhas sueltos  
El canon o pensión correspondiente  
El que para herrendes aceriadimas  
deuigan por haver mas equitativa  
fan de tierra que podex subifias y  
Lacere de diez a suar turbar, Ham-  
bien abiendo establecido el dho canon  
podran darre las disposiciones ma  
oportunas para que no se extraian  
las aguas potables que buenen del pub-  
lico, de los El Cantón de Teruel, ser-  
dando los sobrantes como caudales  
Propio, podran producir cuantos venesi-  
cis a los fondos publicos de una villa; a los  
medios, y otros podian acordar  
y suponer contribuciones de las inter-  
ciones, aqui conpina el coneso  
A. N. de Manuel e Paredes - Dis: que  
en quanto alar N. de la Amolles y  
Almadraba, y las demas de los propios  
podran tener aumentos siempre que  
laia portores que aumenten el valor  
de las fincas de Propio, respecto a que  
se reconozca invertidumbre en la portura

